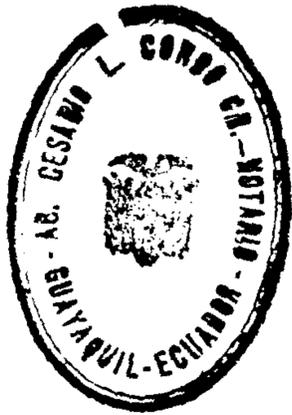



Ab.
Cesario L. Condo CN.
NOTARIO 519
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
3 INMOCALMOSA, INMOBILIARIA CALDERON
4 MORALES C.LTDA.-----
5 CUANTIA: S/.700'000.000,00.-----

6 "En la ciudad de Guayaquil, Capital
7 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
8 los diecisiete (17) días del mes de Diciembre
9 de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado
10 CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
11 comparecieron: Los señores don ANGEL CALDERON MUÑOZ,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, educador, por
13 sus propios derechos; Ingeniero don VICTOR HUGO
14 CALDERON MORALES, quien declara ser ecuatoriano,
15 casado, por sus propios derechos; Ingeniero don
16 EDUARDO CALDERON MORALES, quien declara ser
17 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos;
18 Ingeniero don OSWALDO CALDERON MORALES, quien declara
19 ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos;
20 doña ANA MARIA CALDERON MORALES, quien declara ser
21 ecuatoriana, casada, periodista, por sus propios
22 derechos; y, doña HORTENSIA MORALES DE CALDERON, quien
23 declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva de la
24 educación, por sus propios derechos; mayores de edad,
25 capaces para obligarse y contratar, con domicilio y
26 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy
27 fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
28 instruídos de la naturaleza y resultados de esta

P.M.V.

1 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para
2 su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

3 *S E Ñ O R N O T A R I O: En el Protocolo de
4 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
5 en la que conste que los comparecientes, señor ANGEL
6 CALDERON MUÑOZ, casado, ecuatoriano, educador,
7 domiciliado en esta ciudad; VICTOR HUGO CALDERON
8 MORALES, ecuatoriano, casado, Ingeniero, domiciliado
9 en esta ciudad; EDUARDO CALDERON MORALES, ecuatoriano,
10 casado, Ingeniero, domiciliado en esta ciudad; OSWALDO
11 CALDERON MORALES, ecuatoriano, casado, Ingeniero,
12 domiciliado en esta ciudad; y, ANA MARIA CALDERON
13 MORALES, ecuatoriana, casada, periodista, domiciliada
14 en esta ciudad; todos capaces de contratar, hemos
15 convenido en la constitución de una compañía de
16 responsabilidad limitada, que tendrá la denominación
17 objetiva de INMOCALMOSA, INMOBILIARIA CALDERON MORALES
18 C.LTDA., de conformidad con el estatuto que consta a
19 continuación. Comparece también la Señora HORTENSIA
20 MORALES DE CALDERON, ecuatoriana, domiciliada en esta
21 ciudad, ejecutiva de la educación, cónyuge del señor
22 ANGEL CALDERON MUÑOZ, para dar su consentimiento en el
23 aporte de los bienes inmuebles que se realiza a la
24 formación de capital de la compañía que se
25 constituye.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA
26 INMOCALMOSA, INMOBILIARIA CALDERON MORALES C.LTDA.-
27 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de INMOCALMOSA,
28 INMOBILIARIA CALDERON MORALES C.LTDA., se constituye



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 2 -



1 una compañía de responsabilidad limitada de 003
2 nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es
3 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o
4 sucursales en cualquier lugar de la República, cuando
5 así lo resuelva la Junta General de Socios.- ARTICULO
6 SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto la
7 administración, adquisición y beneficio de bienes
8 raíces urbanos y rurales de su propiedad y podrá
9 suscribir todo acto de contrato civil, autorizado por
10 las leyes, en relación a su objeto.- ARTICULO
11 TERCERO.- El plazo de la sociedad es de CINCUENTA
12 ANOS, contados a partir de la inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil del cantón
14 Guayaquil.- ARTICULO CUARTO.- El Capital es de
15 SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en setcientas
16 mil participaciones no negociables, iguales,
17 acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada
18 una, numeradas del cero cero cero uno al setenta mil
19 inclusive.- ARTICULO QUINTO.- Los certificados de
20 aportación podrán contener una o varias
21 participaciones y serán suscritos por el Presidente y
22 el Gerente de la compañía, constará en ellos
23 necesariamente, su carácter de no negociable.-
24 ARTICULO SEXTO.- Se considerará como dueño de las
25 participaciones quien aparezca como tal en el Libro de
26 Participaciones y Socios de la compañía.- ARTICULO
27 SEPTIMO.- La participación que tenga el socio en la
28 compañía es transferible por actos entre vivos, en

1 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
2 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
3 del capital social.- La cesión se hará por escritura
4 pública. El Notario incorporará al protocolo o
5 insertará en la escritura el certificado del
6 representante de la compañía que acredite el
7 cumplimiento del requisito referido en el inciso
8 anterior. En el Libro de Participaciones y Socios de
9 la compañía se inscribirá la cesión y, practicada
10 ésta, se anulará el certificado de aportación
11 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
12 cesionario.- ARTICULO OCTAVO.- La responsabilidad de
13 los socios de la compañía se limitará al valor de sus
14 participaciones sociales, al de las prestaciones
15 accesorias y aportaciones suplementarias, en la
16 proporción que se hubiere establecido en el contrato
17 social. Las aportaciones suplementarias no afectan a
18 la responsabilidad de los socios ante terceros, sino
19 desde el momento en que la compañía, por resolución
20 inscrita y publicada, haya decidido su pago. No
21 cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni
22 aún en el caso de liquidación o quiebra de la
23 compañía.- ARTICULO NOVENO.- Los socios podrán
24 hacerse representar por terceras personas en la Junta
25 General de Socios, mediante carta dirigida al Gerente.
26 Sin embargo, no podrán representarlos ni los
27 administradores ni los comisarios.- ARTICULO DECIMO.-
28 Son derechos fundamentales de los socios: a) A



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 intervenir, a través de asambleas, en todas las
2 decisiones y deliberaciones de la compañía,
3 personalmente o por medio de representante.- b) A
4 percibir los beneficios que le correspondan, a
5 prorrata de la participación social pagada.- c) A
6 que se limite su responsabilidad al monto de sus
7 participaciones sociales.- d) Intervenir en las
8 Juntas Generales con derecho a un voto por cada
9 participación totalmente pagada.- e) Integrar los
10 órganos de administración o de fiscalización de la
11 sociedad si fueran elegidos en la forma prescrita por
12 la Ley.- f) Gozar de preferencia para la suscripción
13 de participaciones en casos de Aumento de Capital pero
14 no ser obligado al aumento de su participación
15 social.- g) Impugnar las resoluciones de las Juntas
16 Generales y demás organismos de la compañía en los
17 casos y en la forma establecidos por la ley.- ARTICULO
18 DECIMO PRIMERO.- Son obligaciones de los socios: a)
19 Pagar a la compañía la participación suscrita; b)
20 Cumplir los deberes que a los socios impusiere el
21 contrato civil; c) Abstenerse de la realización de
22 todo acto que implique ingerencia en la
23 administración; d) Responder solidariamente de la
24 exactitud de las declaraciones contenidas en el
25 contrato de constitución de la compañía y, de moto
26 especial, de las declaraciones positivas al pago de
27 las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
28 e) Cumplir las prestaciones accesorias y las

1 aportaciones suplementarias previstas en el contrato
2 social. Queda prohibido pactar prestaciones
3 accesorias consistentes en trabajo o en servicio
4 personal de los socios; f) Responder solidaria e
5 ilimitadamente ante terceros por la falta de
6 publicación e inscripción del contrato social; y, g)
7 Responder ante la compañía y terceros, si fueren
8 excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta
9 de capital suscrito y no pagado o por la suma de
10 aportes reclamados con posterioridad, sobre la
11 participación social.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
12 compañía tiene los siguientes organismos y
13 funcionarios: a) La Junta General de Socios; b) El
14 Presidente; y, c) El Gerente.- ARTICULO DECIMO
15 TERCERO.- La Junta General de Socios es el órgano
16 supremo de la compañía, está formada por los socios
17 legalmente convocados y reunidos. La Junta General de
18 Socios tiene poderes para resolver todos los asuntos
19 relativos a los negocios sociales y para tomar las
20 decisiones que juzgue conveniente para la buena marcha
21 de la compañía. Sus resoluciones serán de general
22 obligatoriedad para los socios sin perjuicio del
23 derecho de impugnación que a éstos asiste de acuerdo a
24 lo previsto por la Ley. Tales resoluciones deberán ser
25 cumplidas igualmente por todos los funcionarios y
26 empleados de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-
27 Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y
28 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 4 -



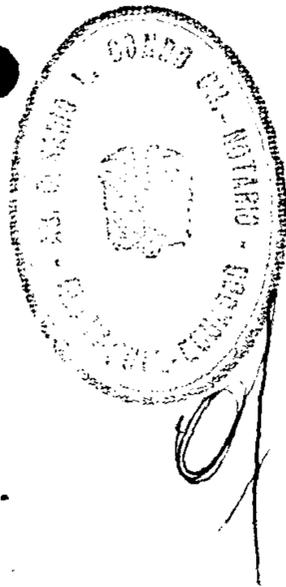
1 de la compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Junta
2 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
3 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía.-
5 La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
6 suspensión y remoción de los administradores y más
7 miembros de los organismos de administración creados
8 por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el
9 orden del día.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Juntas
10 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
11 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta
13 General, sea ordinaria o extraordinaria, será
14 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
17 al fijado para su reunión. La convocatoria debe
18 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
19 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
20 en la convocatoria será nula.- En caso de urgencia
21 los comisarios pueden convocar la Junta General.-
22 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si la Junta General no
23 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
24 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
25 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
26 fijada para la primera reunión.- La Junta General no
27 podrá considerarse constituida para deliberar en
28 primera convocatoria si no está representada por los

1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
2 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
3 convocatoria, con el número de socios presentes. Se
4 expresará así en la convocatoria que se haga.- En la
5 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
6 la primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- No
7 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
8 Junta General de Socios se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
10 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
12 presente todo el capital pagado, y los asistentes,
13 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
14 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
15 Junta.- Sin embargo cualquiera de los asistentes
16 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
17 cuales no se considere suficientemente informado.-
18 ARTICULO VIGESIMO.- Antes de declararse instalada la
19 Junta General de Socios el secretario formará la lista
20 de asistentes.- El secretario incluirá en la lista a
21 los tenedores de las participaciones que constaren
22 como tales en el Libro de Participaciones y Socios de
23 la compañía.- El secretario de la Junta, al formular
24 la lista anotará los nombres de los socios presentes y
25 representados, la clase y valor de las participaciones
26 y el número de votos que les corresponda, dejando
27 constancia, con su firma y la del presidente de la
28 junta, del alistamiento total que hiciere.-



Ab.
Cesáreo L. Conao Ch.
- NOTARIO 519
Guayaquil

- 5 -



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Salvo las excepciones
previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas
Generales de Socios serán tomadas por mayoría de votos
del capital pagado concurrente a la reunión. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría numérica.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las
actas se llevarán a máquina en hojas foliadas se
aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas
y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta
a más tardar dentro de los quince días posteriores a
la reunión de la Junta. De cada Junta se formará un
expediente con la copia del acta, los documentos que
justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal
forma y los documentos que hubieren sido conocidos por
la junta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Corresponde a
la Junta General de Socios en forma amplia el gobierno
de la compañía y de manera señalada: a) Elegir cada
cinco años al Presidente y al Gerente de la Compañía y
cada dos años a los Comisarios Principal y Suplente;
b) Aprobar o rechazar los balances y cuentas de las
operaciones sociales, previa lectura del informe del
comisario principal y suplente que haya actuado; c)
Conocer los informes que se le presenten; d)
Resolver sobre el arrendamiento por más de dos años,
venta, hipoteca, anticresis o cualquiera otra
limitación de dominio sobre los inmuebles de la
Compañía; e) Disponer el reparto de utilidades y
determinar las cuotas que deba deducirse de éstas para

1 la formación de reserva; f) Acordar el aumento o
2 reintegro del Capital Social; g) Fijar la
3 remuneración de los funcionarios que ella elija y
4 removerlos cuando lo crea conveniente a la buena
5 marcha de la Compañía; h) Decidir el establecimiento
6 de sucursales o agencias, nombrando sus funcionarios y
7 determinándoles sus atribuciones y deberes, y acordar
8 la supresión de las mismas; i) Acordar la
9 liquidación de la Sociedad antes del vencimiento del
10 plazo o prorrogar la existencia de la misma; j)
11 Elegir al Liquidador de la Compañía; y, k) Resolver
12 sobre todo asunto que no estuviere especialmente

13 previsto en estos estatutos y que por Ley le

14 correspondiere.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El

15 Presidente será elegido por la Junta General y durará

16 en el ejercicio de sus funciones cinco años. No es

17 necesario que sea socio de la sociedad, ejercerá la

18 representación Legal de la Empresa, cuando subrogue

19 al Gerente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son

20 atribuciones del Presidente: a) Convocar y dirigir las

21 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta

22 General de Socios y suscribir juntamente con el

23 Secretario las actas de estas sesiones; b) Vigilar

24 la buena marcha de la sociedad y el exacto

25 cumplimiento de sus deberes de parte de todos los

26 funcionarios y empleados de ella; c) Subrogar al

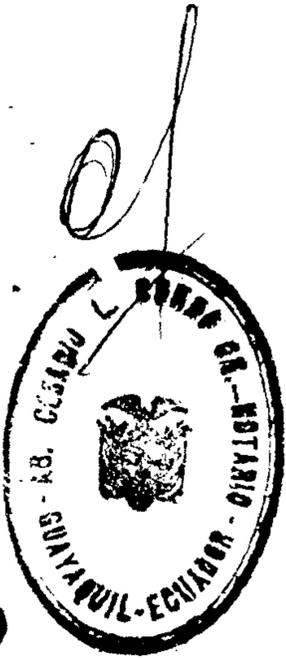
27 Gerente en caso de falta, impedimento o renuncia de

28 éste; d) Suscribir con el Gerente los certificados



Ab.
Cesáreo L. Condo Cñ.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 6 -



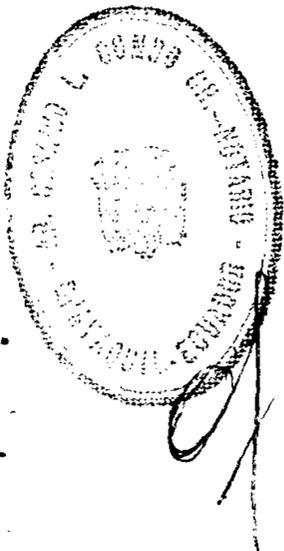
1 de aportación y las listas de asistentes a las Juntas
2 Generales; y, e) Ejercer las demás atribuciones que
3 le confiere este estatutos y la Ley de Compañías.-
4 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente será elegido por
5 la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo
6 cinco años.- No es necesario que sea accionista de
7 la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Corresponde
8 al Gerente: a) La representación legal de la
9 Compañía tanto judicial como extrajudicialmente
10 obligándola con su sola firma, haciendo constar
11 siempre su calidad de Gerente de ella; b) Actuar como
12 Secretario en la Junta General de Socios; c)
13 Suscribir los Certificados de Aportaciones juntamente
14 con el Presidente de la Compañía; d) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General de
16 Socios; e) Presentar un informe anual a la Junta
17 General Ordinaria; f) Otorgar poderes especiales y,
18 previa autorización de la Junta General, los
19 determinados en el artículo trescientos dos de la Ley
20 de Compañías; g) Ejercer todos los actos de
21 administración; h) Nombrar y remover, fijar los
22 sueldos y salarios de los empleados, obreros,
23 jornaleros y más personas cuya designación no esté
24 encomendada a la Junta General de Socios; i)
25 Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y
26 pagar letras de cambio, pagarés, y más títulos de
27 crédito; j) Abrir cuentas corrientes bancarias; k)
28 Intervenir en las escrituras públicas para la venta,

1 permuta, hipoteca, anticresis, etcétera, o cualquier
2 otro gravámen de los inmuebles de la compañía previa
3 autorización de la Junta General, y en las escrituras
4 públicas para la compra de inmuebles sin necesidad de
5 dicha autorización; 1) Intervenir a nombre de la
6 compañía en la fundación o promoción de Sociedades
7 civiles o Mercantiles que persigan similar objeto en
8 las que esta compañía ingrese como Social; y, II)
9 Ejercer en general todas las atribuciones que por Ley
10 y este Estatuto le correspondan.- ARTICULO VIGESIMO
11 OCTAVO.- Es obligación de los Comisarios fiscalizar
12 en todas sus partes la administración de la Compañía
13 velando porque ésta se ajuste a las normas de una
14 buena administración. Los Comisarios examinarán una
15 vez cada tres meses por lo menos los libros y los
16 papeles de la Compañía en los Estados de Caja y
17 Cartera. Así mismo revisarán el Balance y la Cuenta
18 Pérdidas y Ganancias y elevarán su informe sobre los
19 mismos a la Junta General de Socios.- ARTICULO
20 VIGESIMO NOVENO.- Los Comisarios tienen derecho
21 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las
22 operaciones sociales, sin dependencia de la
23 administración y en interés de la Compañía.- ARTICULO
24 TRIGESIMO.- Los Comisarios deberán ser especial e
25 individualmente convocados cuando deba reunirse la
26 Junta General de Socios. Sin embargo, su inasistencia
27 no será causa de diferimento de la reunión.- ARTICULO
28 TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de duda sobre la



Ab.
Cecilio L. Condo Ch.
- NOTARIO 5to
Guayaquil

- 7 -



1 interpretación del presente estatuto decidirá la Junta
2 General de Socios y su resolución será de general
3 obligatoriedad.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El
4 ejercicio económico de la compañía será anual
5 iniciándose el primero de Enero y concluyendo el treinta
6 y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO
7 TERCERO.- Para el efecto que los distintos funcionarios
8 de la Compañía puedan legitimar su intervención en
9 cualquier acto, contrato o juicio, acompañarán su
10 respectivo nombramiento suscrito por la persona o
11 personas a quienes corresponda autorizarlo. Los
12 nombramientos de Gerente y Comisarios serán suscritos
13 por el Presidente y el de éste por quienes hubieren
14 actuado de Director o Presidente y Secretario de la
15 Junta General que hizo la designación. Si hubiere
16 necesidad posterior de extender otro u otros
17 nombramientos para el Presidente, serán suscritos por el
18 Gerente de la Compañía. Los nombramientos del
19 Presidente y del Gerente con la razón de su aceptación,
20 serán inscritos en el Registro Mercantil para los fines
21 consiguientes.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Si la Junta
22 General de Socios no designa a la persona o personas que
23 deban efectuar la liquidación de la compañía tal
24 operación correrá a cargo del Gerente en funciones en el
25 momento en que ella se produzca.- ARTICULO TRIGESIMO
26 QUINTO.- Mientras la Junta General de Socios no designe
27 al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los
28 que cesen por haberse vencido sus períodos o por

1 cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución,
2 ningún funcionario podrá separarse de su cargo hasta que
3 sea legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-

4 La distribución de las utilidades se hará anualmente
5 previa resolución de la Junta General pero será
6 obligatorio separar de los beneficios líquidos una
7 cantidad no menor del diez por ciento, destinado a
8 formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance
9 por lo menos el cincuenta por ciento del Capital
10 Social.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En lo que no

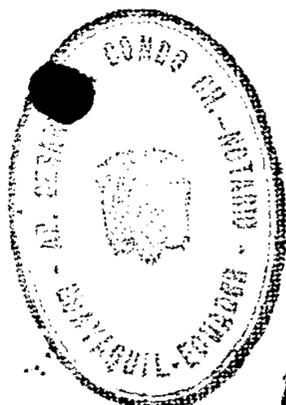
11 estuviere especialmente previsto en estos Estatutos, se
12 aplicarán las reglas de la Ley de Compañías, del Código
13 de Comercio y del Código Civil.- DECLARACIONES:

14 P R I M E R A: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Los fundadores
15 declaramos que hemos constituido la compañía con un
16 capital de setecientos millones de sucres, suscrito en
17 su totalidad del modo siguiente: ANGEL CALDERON MUÑOZ,
18 suscribe seiscientas noventa y nueve mil novecientas
19 sesenta participaciones iguales, acumulativas e
20 indivisibles, de un mil sucres cada una; Ingeniero
21 VICTOR HUGO CALDERON MORALES, suscribe diez
22 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de
23 un mil sucres cada una; Ingeniero EDUARDO CALDERON
24 MORALES, suscribe diez participaciones iguales,
25 acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una;
26 Ingeniero OSWALDO CALDERON MORALES, suscribe diez
27 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de
28 un mil sucres cada una; y, ANA MARIA CALDERON



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
- Guayaquil

- 3 -



1 MORALES, suscribe diez participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una.-
3 S E G U N D A: PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.- El
4 Señor ANGEL CALDERON MUÑOZ, en pago de las seiscientas
5 noventa y nueve mil novecientas sesenta participaciones
6 que ha suscrito, aporta y transfiere a la compañía
7 limitada que se constituye, el dominio pleno y absoluto
8 de dos bienes inmuebles, el uno, un predio rústico
9 ubicado en la Parroquia Chongón del cantón Guayaquil, el
10 otro, un predio urbano y las construcciones que hay
11 sobre él, ubicado en Mapasingue, parroquia Tarqui del
12 cantón Guayaquil, cuya descripción e historia de dominio
13 se detallan en las cláusulas siguientes: Los señores
14 Ingeniero VICTOR HUGO CALDERON MORALES, Ingeniero
15 EDUARDO CALDERON MORALES, Ingeniero OSWALDO CALDERON
16 MORALES y ANA MARIA CALDERON MORALES, en pago a las
17 sendas participaciones suscritas por ellos, entregan
18 cada uno, un escritorio de metal tipo secretaria, con
19 cuatro gavetas.- T E R C E R A: DESCRIPCION DE LOS
20 BIENES INMUEBLES QUE SE APORTAN.- A.- El señor ANGEL
21 CALDERON MUÑOZ, es propietario de un lote de terreno de
22 veintidos mil metros cuadrados de superficie que está
23 situado sobre la esquina sur este de la manzana 0 de la
24 Lotización llamada Mapasingue, en la parroquia Tarqui
25 del cantón Guayaquil, cuyos linderos y dimensiones son
26 los siguientes: por el Norte, cien metros que lindan con
27 terrenos de Industrias Unidas S.A.; por el Sur, cien
28 metros que limitan con la Avenida Juan Tanca Marengo;

1 por el Este, calle pública que separa de las manzanas O y
2 P, con doscientos veinte metros; y, por el Oeste,
3 doscientos veinte metros, que lindan con terrenos de
4 Propiedad de Autocom S.A. y Talleres Internacional S.A.-
5 Sobre este solar se levantan varios edificios de cemento
6 armado en los que funciona la Unidad Educativa Mariscal
7 Sucre.- Este lote de terreno y las construcciones que
8 se levantan sobre él, están registradas en la
9 Municipalidad de Guayaquil con el Número de catastro
10 sesenta-cero ciento quince-cero cero uno-cero cero cero
11 cero-cero-cero.- B. El señor ANGEL CALDERON MUÑOZ es
12 propietario del predio rústico B ubicado en el sitio
13 Chongoncito, parroquia Chongón del cantón Guayaquil,
14 identificado en el catastro municipal con el número de
15 registro cuatro nueve nueve ocho ocho.- El lote B,
16 tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el
17 frente, vía pública, que conecta el recinto Chongoncito
18 con la autopista Guayaquil-Salinas, con ciento ochenta
19 metros; por la parte posterior, con el cauce seco del
20 Río Chongón, con doscientos cuarenta metros; por un
21 costado, con el lote A, con setecientos doce metros; y,
22 por el otro costado, con propiedad privada con
23 setecientos setenta y un metros. La superficie total
24 del predio es de quince hectáreas veintiocho
25 centésimas de hectáreas. Los linderos antes
26 mencionados presentan en su perímetro una figura
27 irregular tal cual se establece en el levantamiento
28 planimétrico que se acompaña al presente instrumento.-



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 9 -



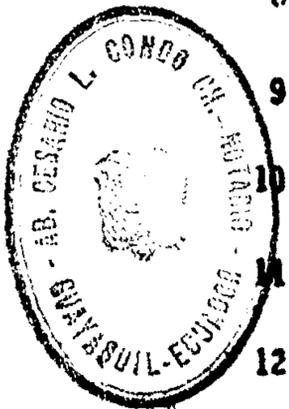
1 C U A R T A: HISTORIA DE DOMINIO DE LOS BIENES
2 INMUEBLES QUE SE APORTAN.- A.- El señor ANGEL CALDERON
3 MUÑOZ adquirió el bien que se describe en la cláusula
4 anterior literal A, por compra al señor GUILLERMO
5 PAREJA ROLANDO y a su esposa CECILIA GOMEZ ITURRALDE DE
6 PAREJA, mediante escritura pública otorgada en
7 Guayaquil, el cuatro de abril de mil novecientos
8 setenta y dos, ante el Notario Público Quinto del
9 cantón, Doctor GUSTAVO FALCONI LEDESMA, registrada en
10 el Registro de la Propiedad del mismo cantón, de folios
11 catorce mil novecientos diecinueve a catorce mil
12 novecientos treinta y dos, número mil setecientos
13 cuarenta y ocho del Registro de la Propiedad y anotada
14 bajo el número cinco mil cuatrocientos ochenta y dos
15 del Repertorio, el once de abril de mil novecientos
16 setenta y dos. Los señores GUILLERMO PAREJA ROLANDO y
17 su esposa, adquirieron la propiedad de este predio en
18 mayor extensión, en la división de los bienes dejados
19 por JOSE ANTONIO GOMEZ GAULT a doña CECILIA GOMEZ
20 ITURRALDE DE PAREJA y otros, según escritura pública
21 extendida el quince de diciembre de mil novecientos
22 cuarenta y nueve, ante el Notario Público del Cantón
23 Guayaquil, Licenciado GUSTAVO FALCONI LEDESMA, inscrita
24 en el Registro de la Propiedad, el veinte de los mismos
25 mes y año.- B.- El señor ANGEL CALDERON MUÑOZ adquirió
26 el cincuenta por ciento que se describe en la cláusula
27 anterior, literal B, por compra al señor ABELARDO
28 GARCIA MENESES, realizada mediante escritura pública

1 otorgada en Guayaquil, ante el Notario Público Cuarto
2 del cantón, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, el siete
3 de marzo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en
4 el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, de
5 fojas noventa y nueve mil ciento treinta y tres a
6 noventa y nueve mil trescientos ochenta y seis del
7 Registro de Propiedad y anotada bajo el Número siete
8 mil doscientos cuarenta y tres del Repertorio, el
9 veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y uno.
10 El señor ABELARDO GARCIA MENESES adquirió a su vez el
11 cincuenta por ciento del lote B, en el mismo acto en
12 que el señor ANGEL CALDERON MUÑOZ adquirió el otro
13 cincuenta por ciento del lote B, cuando ambos compraron
14 en conjunto los lotes A y B, a la señora AZUCENA
15 MENOSCAL REYES, según consta en la escritura pública
16 autorizada el veintiocho de agosto de mil novecientos
17 ochenta y nueve, por la Notaría Cuarta del cantón
18 Guayaquil, a cargo del Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS,
19 inscrita en el Registro de la Propiedad, el dieciocho
20 de enero de mil novecientos noventa. El Instituto
21 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización autorizó
22 el fraccionamiento del predio original, según consta en
23 el oficio Número sesenta y seis mil ciento treinta y
24 seis del Director Ejecutivo Subrogante, que se basa en
25 el informe de inspección Número cero seis cero dos
26 nueve del veinte de noviembre de mil novecientos
27 noventa. A su vez, la señora AZUCENA MENOSCAL REYES,
28 adquirió dicho predio por adjudicación que le hizo el



Ab.
César L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 10 -



1 IERAC según providencia dictada en Quito el ocho de
2 agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en
3 el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el
4 veinte y tres de agosto del mismo año.- Q U I N T A:
5 CONSENTIMIENTO.- La señora HORTENSIA MORALES DE
6 CALDERON, por sus propios derechos, manifiesta su
7 consentimiento el aporte de los bienes inmuebles que
8 se transfieren a la compañía que se constituye,
9 descritos en la cláusula tercera de estas declaraciones
10 y declara que no se reserva derecho alguno sobre dichos
11 bienes.- S E X T A: AVALUO.- Los fundadores hemos
12 avaluado el bien rural ubicado en Chongoncito, en cinco
13 millones novecientos sesenta mil sucres y, el bien
14 ubicado en la parroquia Tarqui de Guayaquil, tanto el
15 terreno como las construcciones que sobre él se
16 levantan, en seiscientos noventa y cuatro millones de
17 sucres. En consecuencia, los bienes aportados están
18 avaluados en la suma de seiscientos noventa y cuatro
19 millones de sucres, por constituir esta suma su estricto
20 valor real, avalúo que lo realizamos bajo nuestra
21 responsabilidad solidaria frente a la compañía y frente
22 a terceros.- Los fundadores hemos avaluado cada uno de
23 los escritorios entregados, en la suma de diez mil
24 sucres cada uno, por constituir esta suma su estricto
25 valor real, avalúo que lo realizamos bajo nuestra
26 responsabilidad solidaria frente a la compañía y frente
27 a terceros.- S E P T I M A: DECLARACION.- Los
28 fundadores declaramos que no nos hemos reservado en

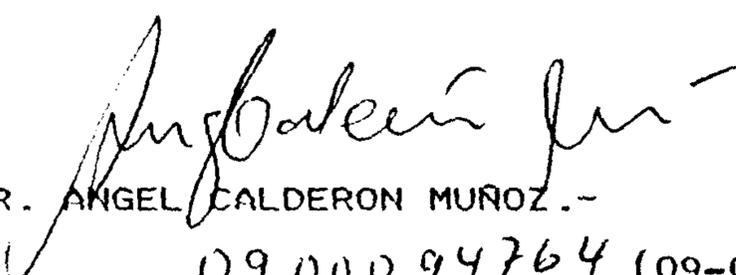
1 nuestro proyecto, premio, corretaje o beneficio
2 particular tomado del capital social, representado por
3 acciones de la sociedad u obligaciones de beneficio, ni
4 en ninguna otra forma.- O C T A V A: SANEAMIENTO Y
5 EVICCIÓN.- El señor ANGEL CALDERON MUÑOZ y su cónyuge
6 HORTENSIA MORALES DE CALDERON, declaran que los bienes
7 inmuebles que aportan se encuentran libres de gravamen
8 o limitaciones de dominio, obligándose sin embargo,
9 al saneamiento y evicción en los términos de ley.-
10 N O V E N A.- Los socios fundadores declaran que
1 autorizan al señor Ingeniero VICTOR HUGO CALDERON
2 MORALES para que realice todos los trámites de
3 constitución de la compañía.- Agregue Usted señor
4 Notario, las solemnidades necesarias para la
5 completa validez y firmeza de la presente Escritura.-
6 (Firmado) IVAN CASTRO P., ABOGADO IVAN CASTRO PATIÑO,
7 Registro Número mil doscientos noventa y cinco".-
8 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
9 documentos habilitantes de Ley; y, el Certificado
0 Bancario de Integración de Capital.- El presente
1 contrato se encuentra Exento de impuestos, según
2 decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y
3 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
4 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
5 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos
6 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes
7 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
8 y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

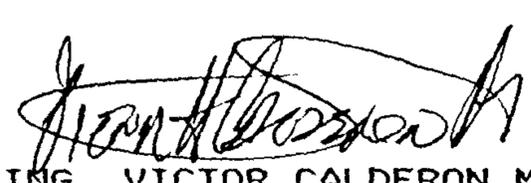
- 11 -

1 alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos
2 la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo de
3 todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7 
8 SR. ANGEL CALDERON MUÑOZ.-

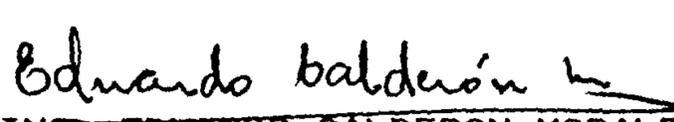
9 C.C. # 0900094764 (09-00094764)

10 C.V. # 0124-263

11
12
13 
14 ING. VICTOR CALDERON MORALES.-

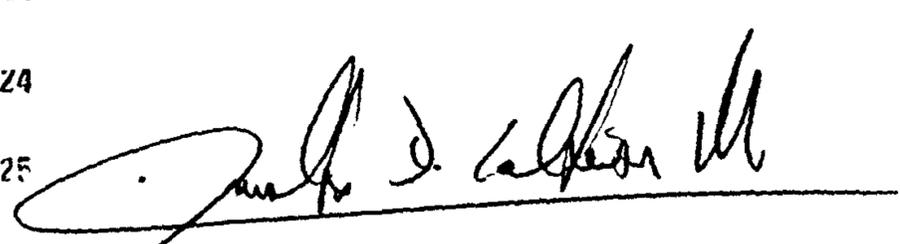
15 C.C. # 0906656483 (09-06656483)

16 C.V. # 0010-110 (0010-110)

17
18
19 
20 ING. EDUARDO CALDERON MORALES.-

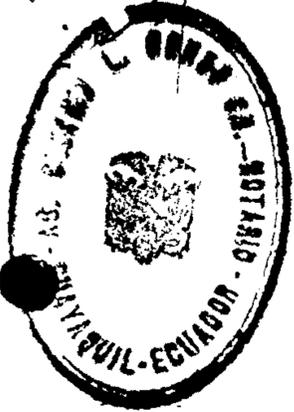
21 C.C. # 0907097729 (09-07097729)

22 C.V. # 0010-109 (0010-109)

23
24
25 
26 ING. OSWALDO CALDERON MORALES.-

27 C.C. # 0908822406 (09-08822406)

28 C.V. # 0010-107





CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 79275

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA **S/. 4.750,00**
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa No.

USUARIO

| | | |
|---|--|---|
| Motivo de Solicitud | Construcción Inicial <input type="checkbox"/> | Compra Venta <input type="checkbox"/> |
| | Aumento <input type="checkbox"/> | Venta <input checked="" type="checkbox"/> |
| | Remodelación <input type="checkbox"/> | Transferencia de dominio <input type="checkbox"/> |
| | Reparación <input type="checkbox"/> | Venta de derechos hereditarios <input type="checkbox"/> |
| | Otros <input type="checkbox"/> | |
| Propietario ANGEL CALDERON MUNOZ. | | Comprador Resp. Técnica CIA. INMOCALMOSA S.A. |
| Dirección AUTOPISTA GUAYAQUIL-SALINAS. | | |
| Piso | Dpto. No. | Local No. Urb / Coop / Sector SITIO CHONGONCITO. |
| Código RC. 49988 F1899 | Parroquia/Sector CONGON | Manzana Solar B |
| Area del Solar 15,28 Hreas. | Alcuota del Solar | Area del Local Area de Const |
| Adjunto Planos Arquitectónicos <input type="checkbox"/> | Minuta <input type="checkbox"/> Escritura <input type="checkbox"/> | Recibo de Pago Valor Fecha Anterior No |
| Notario Ab. C. Condo (5) | Control de Construcción <input type="checkbox"/> | Otros <input type="checkbox"/> |

015789

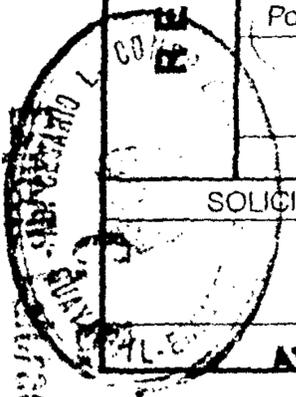
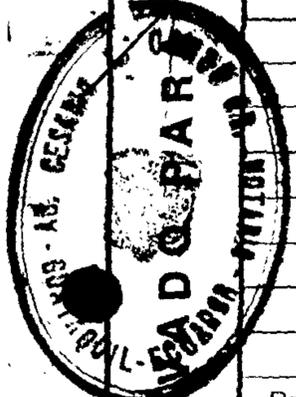
APORTE A CIA.

RESERVA DE PARTIDA DE FACTURACION

| | | | | | | |
|---|--|-------------------------------------|--|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Zona 1 <input type="checkbox"/> | Zona 2 <input type="checkbox"/> | Zona 3 <input type="checkbox"/> | Zona 4 <input type="checkbox"/> | Zona 5 <input type="checkbox"/> | Zona 6 <input type="checkbox"/> | Zona 7 <input type="checkbox"/> |
| Paga <input type="checkbox"/> | Exento <input checked="" type="checkbox"/> | | | ARTICULO | LETRA | RAZON |
| Contribución especial de mejoras <input type="checkbox"/> | Contribución especial de mejoras <input checked="" type="checkbox"/> | | | | | VENTA. |
| Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/> | Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/> | | | | | |
| Exento por: Valores ya pagados | | | Sin canalización <input checked="" type="checkbox"/> | Zona exenta por convenio | | |
| AA SS Ramales domiciliario <input type="checkbox"/> | AA LL Colector <input type="checkbox"/> | CODIGO: R.C. 49988. F. 1899. | | | | |
| Colector <input type="checkbox"/> | Sumideros <input type="checkbox"/> | PREDIO RUSTICO. | | | | |

| Niveles | DIMENSIONES | | | Areas m² |
|----------------------------------|--|----------|-------|---------------|
| | CERTIFICADO DE EXENCION | | | |
| | De conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 14 de la Constitución Referencia para el art. 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para el art. 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el art. 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo que el pago del impuesto AREA TOTAL EMAG proporciona al servicio. | | | |
| | Liquidación de Valor a pagar | | | |
| Por tasa de servicios especiales | DIRECTOR FINANCIERO | | | |
| Por área del solar | APORTE x S/. | | | |
| Por área de propiedad horizontal | m² x S/. | | | |
| Por área de construcción | m² x S/. | | | |
| Rebajas por valores ya pagados | Recibido No | Valor S/ | Fecha | |
| TOTAL A PAGAR | | | | EXENTO |

| | | |
|--|----------------------------------|---------------------------|
| SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO) | FACTURACION | |
| | Liquidador E.M.A.G. | Revisor |
| Ab. Cesar L. Condo Chiribos Notario S. del Cantón | Fecha LEONCIO INTRIAGO B. | Fecha 20 NOV. 1997 |



Válido con respecto a cancelación o exención de timbre de caja **19 NOV 1997**
De ser devuelto a ECAPAG. el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja. For. DPCO - 019/89



CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO

SOLICITUD N° 79276

R. O. No. 747 Agosto 14/91 Art. 3 No. 3-2 ESPECIE VALORADA **S/. 4.750,00**
Tasa de Servicios Especiales Subcategoría C Tasa No.

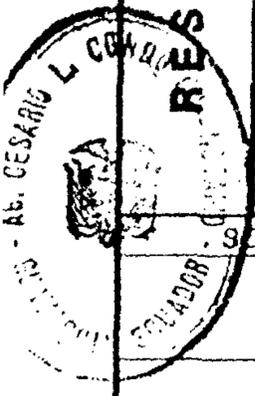
015758
27 Dic 1997

USUARIO

| | | |
|---|---|---|
| Motivo de Solicitud | Construcción Inicial <input type="checkbox"/> | Compra Venta <input type="checkbox"/> |
| | Aumento <input type="checkbox"/> | Venta <input type="checkbox"/> |
| | Remodelación <input type="checkbox"/> | Transferencia de dominio <input type="checkbox"/> |
| | Reparación <input type="checkbox"/> | Venta de derechos hereditarios <input type="checkbox"/> |
| | Otros <input type="checkbox"/> | |
| Propietario ANGEL CALDERON MUNOZ.- | | Comprador Resp Técnica CIA. INMOCALMOSA S.A.- |
| Dirección Av. JUAN TANCA MARENGO Y CALLE PUBLICA.- | | |
| Piso | Dpto. No. | Local No. |
| Urb. / Coop / Sector LOT. MAPASINGUE.- | | |
| Código 66-115-01-0-0-0 | Parroquia/Sector TARQUI | Manzana 115 / Solar 01 |
| Area del Solar 22.000M2 | Alicuota del Solar | Area del Local |
| Area de Const | Adjunto Planos Arquitectónicos <input type="checkbox"/> | Minuta <input type="checkbox"/> |
| Recibo de Pago Anterior No | Valor | Fecha |
| Notario Ab. C. Condo (5) | Control de Construcción <input type="checkbox"/> | Otros <input type="checkbox"/> |

RESERVADO PARA FACTURACION

| | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| Zona 1 <input type="checkbox"/> | Zona 2 <input type="checkbox"/> | Zona 3 <input type="checkbox"/> | Zona 4 <input type="checkbox"/> | Zona 5 <input type="checkbox"/> | Zona 6 <input type="checkbox"/> | Zona 7 <input type="checkbox"/> |
| Paga <input type="checkbox"/> | Exento <input checked="" type="checkbox"/> | | | ARTICULO | LETRA | RAZON |
| Contribución especial de mejoras <input type="checkbox"/> | Contribución especial de mejoras <input checked="" type="checkbox"/> | | | ARTICULO | | |
| Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/> | Tasa de servicios especiales <input type="checkbox"/> | | | LETRA | | |
| Exento por: Valores ya pagados | | | Sin canalización | | Zona exenta por convenio | |
| AA SS | AA LL | | CODIGO: 66-0115-001-0000-0-0 | | | |
| Ramales domiciliario <input type="checkbox"/> | Colector <input type="checkbox"/> | Sumideros <input type="checkbox"/> | <i>RET. INF. 17 SA DV 57 (27/12/97)</i> | | | |
| Niveles | DIMENSIONES | | | | | Areas m² |
| CERTIFICADO DE EXENCION | | | | | | |
| De conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 11 de la Ordenanza Reformatoria... | | | | | | |
| ...de la Comisión Especial de... | | | | | | |
| ...del 20 de... | | | | | | |
| ...en la presente solicitud... | | | | | | |
| ...pago del mismo, hasta AREA TOTAL... | | | | | | |
| Liquidación de Valor a pagar | | | | | | |
| Por tasa de servicios especiales | DIRECTOR FINANCIERO | | | | | |
| Por área del solar | 22.000 m² x S/. | | | | | |
| Por área de propiedad horizontal | m² x S/. | | | | | |
| Por área de construcción | m² x S/. | | | | | |
| Rebajas por valores ya pagados | Recibido No | Valor S/ | Fecha | | | |
| TOTAL A PAGAR EXENTO | | | | | | |



| | | |
|--|-------------------------------|----------------------------|
| SOLICITANTE (INTERESADO O NOTARIO) | FACTURACION | |
| Ab. Cesar L. Condo Chiriboga Notario So. del Cantón Guayaquil | Liquidador <i>[Signature]</i> | Revisor <i>[Signature]</i> |
| | Fecha 2 DIC 1997 | Fecha 3 DIC 1997 |

Válido con respectivo sello de cancelación o exención de timbre de caja **2-DIC 1997** For. DPCO - 019/89
De ser devuelto a ECAPAG. el formulario después de quince días (15) calendario se lo dará de baja.

| TESORERIA MUNICIPAL DE | | IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | | |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|---------------|----------------|
| GUAYAQUIL | REG. CATASTRAL | IDENT. PRED. T.A. | ANC | F. EMISION |
| | 49908 | 1899 | 0 | 1997 25/02/97 |
| CORRARA | | RUC O CEDULA | | PARROQUIA |
| CALDERON MURDOZ ANGEL Y OTRO | | CHONON | | |
| NOMBRE DEL PREDIO | | AV. CATASTRAL | TOT. REBAJAS | BASE IMPONIBLE |
| LOTE A D | | +11.373.440 | +15.000 | +11.378.440 |
| ADICIONALES | IMP. PREDIAL RUSTICO | +176.355 | TOT. IMPUESTO | +211.057 |
| | 5% GEN. SALUD PECUARIA | +8.010 | DESCUENTO | |
| | 5% I. MUNICIPAL | +8.818 | INTERESES | |
| | 15% O.C. BOMBEROS | +17.058 | C. JUDICIALES | |
| | | | TOTAL A PAGAR | |

DINAC
 DIRECCION NACIONAL DE
 AVALUOS Y CATASTROS
 MINISTERIO DE FINANZAS
 DIR. EJECUTIVO DE
 AVALUOS Y CATASTROS
 TELEFONO MUNICIPAL

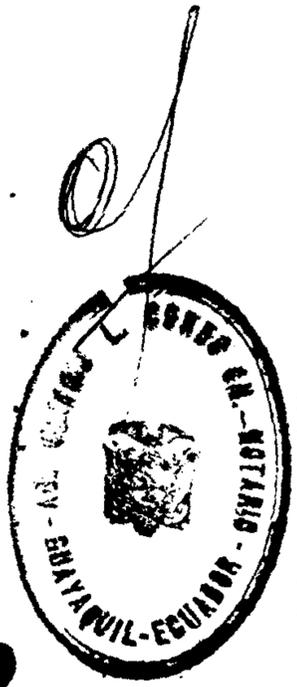
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

CAJERO: CALDERON MURDOZ ANGEL

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
 TITULO DE CREDITO No. E-326722 (C)

| | Ar. Comercial | Ar. Catastral | Imp. Rebaja | Ar. Imp. Adic. | VALOR RECIBIDO |
|----------------------------|-------------------|-------------------|---------------|-------------------|-------------------|
| Impuesto Predial | 1.144,000 | 1.144,000 | | 1.144,000 | 14.611,737 |
| Act. Gen. Imp. | 1.102,511 | 1.102,511 | | 1.102,511 | |
| Educ. Elem. Basica | 197,000 | 197,000 | | 197,000 | |
| Fondo Hac. Medicina | 197,000 | 197,000 | | 197,000 | |
| Vi. Fondo Fiscal | 985,126 | 985,126 | | 985,126 | |
| Centro de Bomberos | 197,000 | 197,000 | | 197,000 | |
| Aseo Publico | 197,000 | 197,000 | | 197,000 | |
| F. Fondo No. Int. (FCARAC) | 197,000 | 197,000 | | 197,000 | |
| Cont. Exp. Policia | 985,126 | 985,126 | | 985,126 | |
| Total | 11.378.440 | 11.378.440 | 15.000 | 11.378.440 | 14.611,737 |

2495122

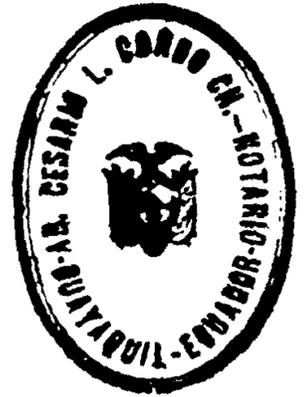


DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

Director Financiero: [Signature]
 Tesorero Municipal: [Signature]
 Contribuyente: [Signature]

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriborr
 Notario 50. del Cantón Guayaquil



H



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES

ENE

DIA

12

AÑO

1998

CAJA No. No.

CA06

02873868

CONTRIBUYENTE

CIA. INMOCALMOSA S.A.-

CED IDENT/R.U.C./ COD. CAT.
66-0115-001-0-0-0-1

CODIGO TRANSACC.
ALC

CONCEPTO **ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES**

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 31-DIC-1997

CUANTIA: 899,960,000.00 ALICUOTA: 100.0000 %

Por los Primeros S/. 10,000,000 x 6.25 % = 625,000

Por la Diferencia S/. 689,960,000 x 8.00 % = 55,196,800

Adic. Alcabala a E.M.A.G. 0.5 % 3,499,800

Adic. Alcabala a E.P.A.P-G. 1% 6,999,600

Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1% 6,999,600

(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion. 0.00 % *****

Total Impuesto de Alcabala Municipal 73,320,800

Intereses por Alcabala y Registro Municipal 1.00 % 6,999,600

Impuesto al Registro Municipal 0.00 % *****

Registro Consejo Provincia 0.1% 699,960

Recargo Registro Municipal 0.00 % *****

Recargo Registro Consejo Prov. *****

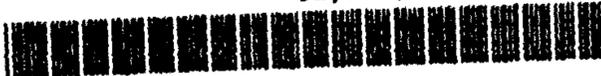
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art. 2,500

Tasa de Trámite Administrativo # 1048330 0

(-) LEC-RO57: 81,022,860

VALOR TOTAL A COBRAR: 81,022,860

CH. PAF 174187 12887 81,022,860



| VALOR RECIBIDO | |
|-------------------|-----------------|
| EFFECTIVO | *****0 |
| CHEQUES | *****81,022,860 |
| N/C y/o TRANSFER. | *****0 |
| TOTAL RECIBIDO | *****81,022,860 |

2933743

[Signature]
 CONTRIBUYENTE
 14:46:03
 XJM
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

[Signature]
 DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
 JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
 Nº B- **010231** IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. **6,999,600.00**

RECIBI de ANGEL CALDERON MUÑOZ
 la cantidad de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 689,960,000.00 por la transferencia
 de dominio de APORTE A CIA AF CIA INMOCALMOSA SA

PARR TARQUICHI NO 012B/0 BCO PACIFIC
AB CESARIO CONDO CH

[Signature]
2 FEB 1998
ROBERTO GUERRERO ULLOA
CAJERO

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.
 VML. Guayaquil, 12 de ENERO de 19 98

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. *[Signature]* **Roberto Guerrero Ulloa**
 TESORERO

LEY AUTOMATICA BOLIV. DEL 20/11/96 - OFICIO 071129 - CUENCA REG. - R.U.C. 0000170001 AUTORIZACION No 01700045

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 01/12/98

Formulario No.: 21466

Por \$/ 3.500.300

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 28668508

Nombre del comprador / A favor de: CIA. INMOBILIARIA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: ANGEL CALDERON MUNOZ

Concepto: APORTE A CIA.

Base imponible: 699.960.000

Observaciones: 04/01 04/02 04/03

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Cantón:



Enrique Torres Rugez
RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
RECAUDADOR

474842

Rest. Torres

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 01/12/98

Formulario No.: 203012

Por \$/ 700.460

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 28665058

Nombre del comprador / A favor de: CIA. INMOBILIARIA S.A.

Nombre del vendedor / Que otorga: ANGEL CALDERON MUNOZ

Concepto: APORTE A CIA.

Base imponible: 699.960.000

Observaciones: 04/01 04/02 04/03

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Cantón:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Enrique Torres Rugez
RECAUDADOR

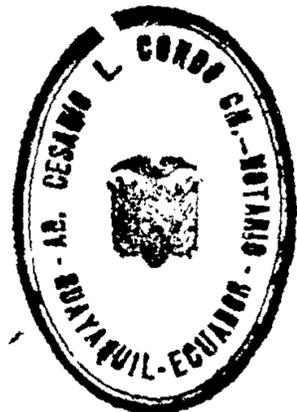
0474850

Rest. Torres

ORIGINAL

Se otorgó ante mi; en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.-Guayaquil, a treinta de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que to-

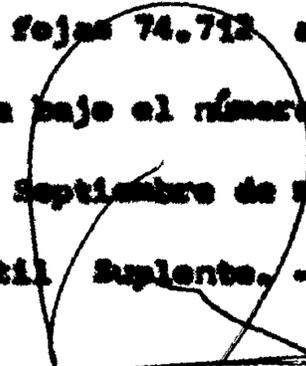
I

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0003134, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 3 de Julio de 1.998, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a diez de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

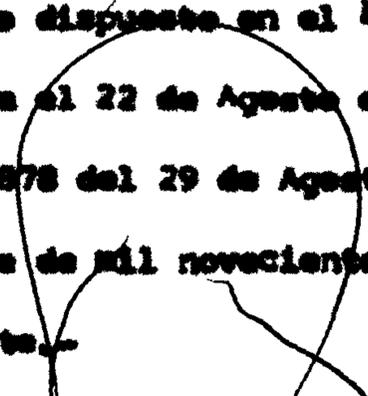

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0003134, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el tres de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INDIO CALMOSA, INMOBILIARIA CALDERON MORALES C. LTDA., de fojas 74.712 a 74.739, Número 19.370 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.245 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i cinco de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

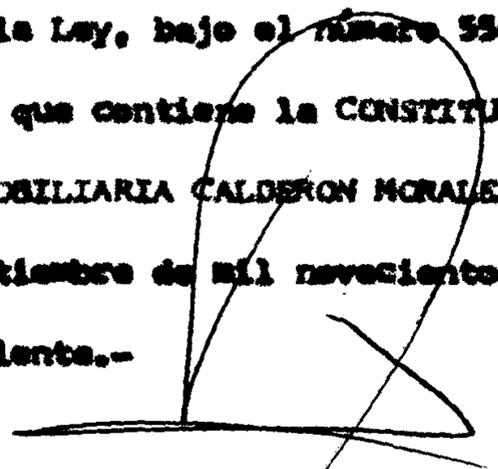
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 278 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i cinco de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o -

I

c e : que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 536 un extracto de la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INMOBILIARIA CALDERON MORALES C. LFDA.- Guayaquil, veinte i cinco de Septiembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Consórcio Guayaquil



Número de Repertorio: 16,603
Fecha de Repertorio: 22/Jul/1998

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:

1.- Aporte en el tomo 276 de fojas 140947 a 140950, No.7422 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Treinta de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

| Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial ===== | Número de Matrícula Inmobiliaria ===== |
|--|---|
| 66-0115-001-0-0-0 | 8394 |

Trabajados por:

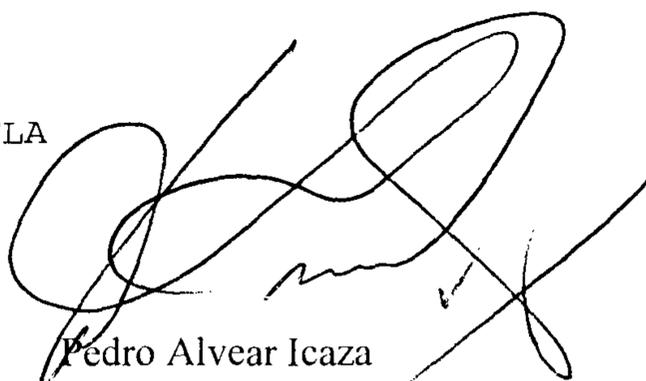
Digitalizador : SN

Amanuense de Inscripciones : NSAQUICELA

Asesor : CCAICEDO

Depurador : LRODRIGUEZ

Generador de Razón : MQUINTEROS



Pedro Alvear Icaza
Registrador de la Propiedad Encargado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

